PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Aprueban normas que regulan el proceso de designación del Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática–INEI

DECRETO SUPREMO
Nº 102-2017-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 604–Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática establece que dicha Entidad es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros y organismo central del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística oficial del país. Su Jefe es la máxima autoridad;

Que, en atención a las funciones que desempeña el Instituto Nacional de Estadística e Informática–INEI en su calidad de organismo central del Sistema Nacional de Estadística, es importante que el proceso de designación de su máxima autoridad garantice contar con un funcionario competente e independiente, atributos que garantizarían una adecuada gestión de dicho Organismo estatal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el funcionario público ejerce atribuciones políticas, normativas y administrativas. Las dos primeras son entendidas como la facultad de diseñar y aprobar políticas y normas o reglas de carácter general, en el ámbito y las materias de su competencia. La tercera es entendida como actos de dirección y de gestión interna;

Que, asimismo, de conformidad con el inciso 1 del artículo 4 de la Ley Nº 28175–Ley Marco del Empleo Público, es funcionario público, entre otros, el que dirige organismos y entidades públicas;

Que, por consiguiente, resulta pertinente determinar las normas para la designación del Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en la Ley Nº 29158–Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto
El presente decreto supremo tiene por objeto regular el proceso de designación del Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática–INEI.

Artículo 2.- Comité de Selección
Para el objeto previsto en el artículo anterior, se constituirá un Comité de Selección con el propósito de ejecutar las normas que regulan el proceso de nombramiento del Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática–INEI, el mismo que se encontrará conformado por los siguientes funcionarios:

- Dos representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros, uno de los cuales lo presidirá; y,
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

Dichos representantes serán designados por Resolución del Titular del Sector correspondiente.

Artículo 3.- Requisitos del Jefe del INEI
3.1. Para ser Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a) Ser graduado en estadística, economía, matemáticas, ingeniería o ciencias afines con no menos de diez (10) años de ejercicio profesional.
b) Contar con no menos de cinco (5) años de experiencia en un cargo de gestión ejecutiva. Se entiende por experiencia en gestión ejecutiva la toma de decisiones en instituciones públicas, privadas u organismos internacionales; y,
c) Acreditar, por lo menos, estudios completos a nivel de maestría.

3.2. La Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR puede complementar los requisitos para el perfil de puesto, a través de la Directiva a que alude el artículo 6 de la presente norma.

Artículo 4.- Vigencia de la designación
La designación en el cargo de Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI será por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser renovable por un periodo adicional.

Artículo 5.- Remoción
El Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática sólo podrá ser removido de su cargo por impedimento legal o inhabilitación sobreviniente a la designación y por falta grave.
Constituyen faltas graves las previstas en las normas aplicables a funcionarios y autoridades del Sector Público, considerándose especialmente entre estas:

a) La obtención o procuración de beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad o influencia.
b) La participación en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada del Instituto Nacional de Estadística e Informática o permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
c) La realización de actividades de proselitismo político mediante el uso de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

Artículo 6.- Procedimiento
6.1. El procedimiento para la selección del Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI es regulado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de Directiva aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva, la misma que contempla, entre otros aspectos, las etapas y reglas de la selección, así como los factores de evaluación, teniendo en cuenta los principios de transparencia, idoneidad y meritocracia.
6.2. SERVIR, en el marco de sus competencias, brinda asistencia técnica al Comité de Selección en el desarrollo del procedimiento, cuando sea requerido.

Artículo 7.- Refrendo
El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- En un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la vigencia del presente Decreto Supremo, los Titulares de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Economía y Finanzas designan a los miembros del Comité de Selección a que refiere el artículo 2 de la presente norma.
Segunda.- En un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la vigencia del presente Decreto Supremo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprueba la Directiva a que alude el artículo 6 de la presente norma.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

UNICA.- Deróguese el Decreto Supremo N° 058-2006-PCM.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1580989-1

Autorizan viaje de la Ministra de Energía y Minas a España y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y encargan su Despacho a la Ministra de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 206-2017-PCM

Lima, 26 de octubre de 2017

VISTOS:

El Informe N° 014-2017-MEM-OGP/CTI de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 091-2017-MEM-OGA/FIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 398-2017-MEM/OGJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Energía y Minas es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo, encargado de formular, en armonía con la política general y los planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando su cumplimiento;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, una de las funciones que le corresponde al Ministerio de Energía y Minas es promover la inversión en el Sector;

Que, mediante Carta IP-086/17 de fecha 3 de octubre de 2017, la Directora Ejecutiva de la Asociación Invirtiendo en el Perú – inPERÚ invita a la señora Lucía Cayetana Aljovín Gazzani, Ministra de Estado en el Despacho de Energía y Minas, a participar en el evento denominado Road Show "Europa 2017" a realizarse del 30 de octubre al 02 de noviembre de 2017; en las ciudades de Madrid, Reino de España y Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, señalando que inPERÚ, cubrirá los gastos de alojamiento y pasajes aéreos;

Que, la citada actividad tiene por objetivo destacar las oportunidades de inversión que generará la modernización de infraestructura en el país con el anuncio de megaproyectos, así como el impulso a nuevas iniciativas en minería y energía;

Que, en ese sentido, resulta de interés institucional la participación de la Ministra de Energía y Minas en el referido evento, debido a que sostendrá reuniones con autoridades españolas y británicas, y representantes del sector empresarial e inversionistas vinculados al sector minero-energético, de ambos países; lo que permitirá que durante su visita a las ciudades de Madrid y Londres la Titular del Sector destaque la estabilidad económica y jurídica del Perú y promueva la cartera de proyectos y posibilidades de inversión a cargo del Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; regulan la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la autorización de viajes al exterior de Ministros se realiza por Resolución Suprema, refrendada por el/la Presidente/a del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la señora Lucía Cayetana Aljovín Gazzani, Ministra de Estado en el Despacho de Energía y Minas del 29 al 31 de octubre a la ciudad de Madrid, Reino de España; y del 31 de octubre al 02 de noviembre a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; correspondiendo encargar el Despacho Ministerial de Energía y Minas, en tanto dure la ausencia de su Titular; conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Lucía Cayetana Aljovín Gazzani, Ministra de Estado en el Despacho de Energía y Minas, a la ciudad de Madrid, Reino de España del 29 al 31 de octubre de 2017, y a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 31 de octubre al 02 de noviembre de 2017; para los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Encargar el Despacho del Ministerio de Energía y Minas a la señora Claudia María Amelia Teresa Cooper Fort, Ministra de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, a partir del 29 de octubre de 2017, y en tanto dure la ausencia de su titular.

Editora Perú
Facturación Electrónica
Se comunica a nuestros clientes que a partir de **NOVIEMBRE** solo se enviarán **Facturas Electrónicas**